



ACUERDO No. CSJVAA24-88
27 de septiembre de 2024

“Por medio del cual se prorroga la medida adoptada en el artículo 1° del Acuerdo CSJVAA24-69 del 27 julio de 2024, “Por medio del cual se modifica el horario de atención presencial al público de manera temporal en los Juzgados Municipales de Pradera, Dagua, Florida y Jamundí.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la delegada en el artículo 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto del 2016 adicionado mediante artículo 2° del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril del 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala del 25 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 26 de abril de 2023, mediante el cual delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la consagrada en el artículo 10° que dispone lo siguiente:

“Artículo 2. Adicionar la delegación prevista en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, la cual quedará así:

“ARTÍCULO 10°. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas, cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

*PARÁGRAFO: Los Consejos Seccionales de la Judicatura, para efectos de regular los horarios de servicio al público **deberán garantizar la jornada mínima de 8 horas, excepcionalmente el horario de atención presencial en la sede judicial al público podrá ser menor por circunstancias** de fuerza mayor, caso fortuito **y/o de orden público**”.* (Negrilla y subraya fuera del texto)

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, debido a las circunstancias de orden público, expidió los Acuerdos CSJVAA24-43 del 22 de mayo del 2024, CSJVAA24-47 del 29 de mayo del 2024, CSJVAA24-48 del 07 de junio del 2024, CSJVAA24-49 del 07 de junio del 2024, CSJVAA24-56 del 14 de junio de 2024, CSJVAA24-69 del 27 junio de 2024 y CSJVAA24-77 del 25 de julio de 2024, estableciendo condiciones especiales para la atención al público hasta el 30 de septiembre del 2024, con el fin de salvaguardar la integridad de los servidores judiciales de los Juzgados Municipales de Pradera, Dagua, Florida y Jamundí, así como de los usuarios de administración de justicia.

Que el pasado 20 de septiembre de 2024 por oficio No. 576, el Juez 2° Penal Municipal con

Funciones mixtas de Jamundí, puso en conocimiento alerta de atentado con explosivos en contra de las instalaciones de los Juzgados de Jamundí, conforme a lo informado por patrulla de autonomía, evidenciándose que los problemas de orden público en el sur del Valle del Cauca continúan.

Que acorde a lo decidido sesión de sala, considerando lo citado anteriormente por el referido funcionario judicial, las amenazas que en pasado momento se recibieron y afectaron los municipios de Pradera, Dagua, Florida y Jamundí, y con el fin de prevenir situaciones que afecten la seguridad de los servidores judiciales y los usuarios de la administración de justicia, esta Corporación consideró prudente prorrogar las medidas adoptadas en el Acuerdo CSJVAA24-69 del 27 junio de 2024, hasta el 01.11.2024, inclusive.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 01.11.2024, inclusive, la medida adoptada en el artículo 1° del Acuerdo CSJVAA24-69 del 27 junio de 2024, "Por medio del cual se modifica el horario de atención presencial al público de manera temporal en los Juzgados Municipales de Pradera, Dagua, Florida y Jamundí.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJVAA24-69 del 27 de junio de 2024, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO 3. Copia del presente Acuerdo se remitirá por secretaría a los Juzgados Municipales de Pradera, Dagua, Florida y Jamundí, a la presidencia del Tribunal Superior de Santiago de Cali, a la presidencia del Tribunal Superior de Buga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, a las Direcciones Seccionales de Fiscalías, a la Defensoría Regional del Pueblo y al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación. Copia del presente acuerdo publíquese en las sedes de los Despachos Judiciales.

Expedido en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

Firmado Por:
Andres Canal Florez
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 002 Seccional
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142a12675e27c4897e6761f7fcf205892996d76e612893e6793a70a6922442bf**

Documento generado en 27/09/2024 04:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>